

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

ULR/094-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día doce de diciembre del año dos mil veintidós.

I. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE

Auto emitido a las nueve horas con treinta y un minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintidós, a través de la cual esta Unidad resolvió que se informara a la Junta de Delegados de esta institución los hallazgos documentados respecto a los productos [REDACTED] y [REDACTED] con números de registro sanitario [REDACTED] y [REDACTED] con el objeto que decidiera sobre la procedencia de su cancelación en virtud de las cuales f) y j) del artículo 35 de la Ley de Medicamentos; además se requirió al señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de las sociedades [REDACTED] y [REDACTED], titulares de los establecimientos [REDACTED] y [REDACTED] que en el plazo perentorio de diez días hábiles efectuaran la destrucción y disposición final de los lotes [REDACTED] y [REDACTED] del producto [REDACTED] y del lote [REDACTED] del [REDACTED]; y finalmente se requirió por última ocasión a la sociedad [REDACTED], [REDACTED], a través de su representante legal que en el plazo de diez días hábiles informara sobre el proceso de destrucción y disposición final de los lotes [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] del producto [REDACTED], los cuales fueron sellados e inmovilizados en inspección de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, debiendo remitir el acta de destrucción en cumplimiento al oficio con referencia ULR/087-2022-R7-EM de fecha dieciocho de febrero del corriente año.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado a la sociedad [REDACTED], [REDACTED], sin que informara sobre el proceso de destrucción y disposición final de los lotes [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] del producto [REDACTED], no obstante haber sido notificada en legal forma por medio de su representante legal el señor [REDACTED], tal como consta en acta de notificación de las trece horas con veintidós minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, incumpliendo lo establecido en los artículos 14 y 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por tanto, habiéndose ejercido las actuaciones pertinentes en el marco de competencia de esta Unidad de Litigios Regulatorios, sin que la sociedad [REDACTED], [REDACTED], cumpliera con lo requerido, resulta procedente remitir todas las actuaciones que obran en el expediente administrativo a Dirección Ejecutiva de esta autoridad reguladora para que en el marco de su competencia determine la posible comisión de alguna infracción a la Ley de Medicamentos.

